

mil (2.500.000) pesetas, para cubrir el montante del presupuesto extraordinario;

Resultando que, igualmente, en la escritura pública de constitución que comprende la Carta fundacional y los Estatutos de la Fundación, se designa al primer Patronato que ha de ostentar su representación y gobierno, constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Torres Rojas.

Vicepresidente: Don José María Salaverri Aranegui.

Vocales:

Dor. Jacinto Martínez Ugartemendía, don Diego Sevilla Merino, don Leonardo Yera Nardiz, don Félix Ruiz Carrillo, don Wifredo Patrick Morán, don Pedro González Blasco, don Benito Eguiluz Guineá, don Pedro Legorburo Igartua y don José Barrena Fernández.

Secretario: Don José Benlloch Ibarra.

De todos los cuales consta la aceptación de sus cargos formalizados por carta, cuyas firmas han sido legitimadas notarialmente;

Resultando que al expediente se han unido un informe pericial de auditoría completa con certificación y dictamen, que ha sido emitido sobre la Empresa «Ediciones, S. A.», que constituye la aportación principal de los fundadores por el Censor Jurado de cuentas don Aurelio Esteban Egido, documento que pone de manifiesto la marcha normal y próspera del negocio y la valoración que le ha sido atribuida en la Carta fundacional de cuatrocientos siete millones setecientos cincuenta y tres mil doscientas tres (407.753.203) pesetas;

Resultando que, igualmente obran en estas actuaciones el presupuesto extraordinario redactado para sufragar los gastos de instalación de las oficinas de la Fundación, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1978, y un programa de las actividades que proyecta acometer la misma, así como el informe que al remitir los documentos, ha emitido la Delegación Provincial de este Ministerio de Madrid;

Resultando que, por haber sido requerida para ello por esta Secretaría General, la Fundación, por medio de su representante don Enrique Torres Rojas, ha presentado en 18 de abril en curso un escrito aclaratorio de la titularidad de la Empresa editora que se dona a la Fundación de la sede en que ha de radicar la misma, de lo concerniente a la donación de sesenta y un millones y dos millones quinientas mil pesetas, que se destinan a los presupuestos ordinario y extraordinario del presente año, así como los nuevos presupuestos y Memorias debidamente autorizados;

Visto, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, y las demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 104, 3, del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia, el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta fundacional y los Estatutos de la Institución, contenidos en la escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1977, autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Solís Villa, como sustituto accidental de su compañero don José María de Prada González, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972, y las especificaciones de los 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de cultural privada, configurada como de financiación y de promoción, según los apartados 2 y 4 del artículo 2.º, dados que, sus fines han de ser cumplidos mediante la concesión de ayudas económicas y becas por un lado, y con planes de investigación, ejecución de proyectos y edición y publicación de libros y folletos por el otro;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en la calle de los Reyes Magos, número 1, de esta capital, su órgano de gobierno y representación, debidamente constituido en forma de Patronato por las personas relacionadas anteriormente, las cuales han aceptado expresamente sus cargos y regulado estatutariamente su funcionamiento;

Considerando que, el patrimonio de la Fundación, constituido inicialmente por la Editorial «Ediciones S. M.», en pleno funcionamiento que donan los fundadores es como expresa el artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 «un patrimonio autónomo destinado a los fines educacionales, de investigación y culturales que allí se señalan, sin fin de lucro», puesto que todas sus rentas han de estar destinadas a dichos objetivos, lo cual es lícito y está previsto por el artículo 28 del citado Reglamento, artículo que es de estimar cumplido en cuanto se da cuenta a este protectorado de forma pericial del funcionamiento de la expresada Empresa mercantil;

Considerando que, de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez estudiado debidamente su contenido, que se han cumplido las previsiones de los artículos 22, 40 y 84 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas; el primero en cuanto a la redacción de los programas de actividades

proyectados para el presente año tanto en su aspecto de financiación, como en el de promoción; el segundo referente al presupuesto extraordinario, para la instalación de oficinas de la Fundación, cuyo importe se sufraga directamente (y por tanto, su amortización) por los propios fundadores, con independencia de las rentas de su patrimonio, y el tercero (presupuesto ordinario), para cuya atención igualmente se ha señalado y destinado por los mismos la cantidad precisa de sus ingresos.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación cultural privada de financiación y promoción, la denominada «Fundación Santa María», domiciliada en Madrid, calle de los Reyes Magos, número 1, que ha sido instituida por el reverendo Padre don Enrique Torres Rojas, como Superior provincial de la provincia de Madrid de la Compañía de María (Marianistas) y por el reverendo Padre don José María Salaverri Aranegui, como Superior provincial de la provincia de Zaragoza de la misma Compañía, según interviene, mediante escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1977, autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Solís Villa, como sustituto accidental de su compañero don José María Prada González, escritura que comprende la Carta fundacional y los Estatutos de la Institución.

Segundo.—Encomendar la representación y gobierno de la Fundación a su primer Patronato designado en la Carta fundacional, constituido por las siguientes personas que han aceptado expresamente sus cargos.

Presidente: Don Enrique Torres Rojas.

Vicepresidente: Don José María Salaverri Aranegui.

Vocales:

Don Jacinto Martínez Ugartemendía, don Diego Sevilla Merino, don Leonardo Yera Nardiz, don Félix Ruiz Carrillo, don Wifredo Patrick Morán, don Pedro González Blasco, don Benito Eguiluz Guineá, don Pedro Legorburo Igartua y don José Barrena Fernández.

Secretario: Don José Benlloch Ibarra.

Tercero.—Aprobar los programas de actividades, asistencias y de promoción que para el primer año han sido redactados por la Fundación, así como el presupuesto extraordinario y el ordinario de ingresos y gastos que para el presente año se presentan.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16837

ORDEN de 11 de mayo de 1978 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Tetuán de las Victorias (Madrid) para que pueda impartir con carácter provisional, el segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Tetuán de las Victorias (Madrid) para que se le autorice a impartir enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera, especialidad de Diseño y fabricación de muebles, por el régimen de enseñanzas especializadas, rama que se encuentra todavía sin reglar oficialmente.

Teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 21 en su relación con el 15, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), la Orden de 8 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) por la que se concedió a la Escuela no estatal «Ave María», de Granada, autorización para impartir con carácter provisional el segundo grado en la rama de la Madera, especialidad de Diseño y fabricación de muebles, y los informes favorables del Delegado y Coordinador provincial y del Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo de Tetuán de las Victorias (Madrid) para que pueda impartir, con carácter provisional, el segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera, especialidad de Diseño y fabricación de muebles, por el régimen de enseñanzas especializadas, utilizando los programas autorizados a la Escuela Técnico Superior «Ave María», de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.